

Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

RECOMENDACIÓN 154/1992

ASUNTO: Caso del CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE SABINAS, EN EL ESTADO DE COAHUILA

México, D.F., a 17 de agosto de 1992

C. LICENCIADO ELISEO MENDOZA BERRUETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA,

Saltillo, Coahuila

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1º y 6º, fracciones II, III y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 1992, y vistos los siguientes:

I. - HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un grupo de supervisores visitó el Centro de Readaptación Social de Sabinas en el Estado de Coahuila, el día 9 de julio del presente año, con el objeto de conocer las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

II. - EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Capacidad y población

El Director del Centro informó que la capacidad instalada es para 60 internos. En la fecha de la visita había 51 -todos del fuero común-, distribuidos jurídicamente de la siguente manera:

Hombres Mujeres		
Procesados 29 00		
Sentenciados 21 01		
Total 51		

Agregó que no hay separación entre procesados y sentenciados ni se efectúa la clasificación clínico-criminológica.

2. Normatividad

El Director indicó que no hay reglamento interno y que se rigen por la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Coahuila.

Los internos manifestaron que no han recibido información respecto del régimen jurídico al que están sometidos.

3. Dormitorios

a) Área de ingreso

Consta de tres estancias, cada una de las cuales tiene dos camas, un sanitario y una llave sin agua corriente.

b) Dormitorio

Se integra por diez estancias, cada una está provista de cinco camas con colchón y un baño con taza sanitaria y un lavabo. Hay ocho regaderas de uso común, ubicadas atrás del dormitorio. El Director y los internos comentaron que el agua es escasa, por lo que han solicitado a la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado que les instalen bombas.

c) Área de segregación

El Director informó que el dormitorio de reciente construcción se utiliza para aislar a los internos que alteran el orden de la Institución. Tiene cuatro estancias, en cada una hay seis camas, sanitario y lavabo. El día de la visita se encontró vacío.

A un costado del área de visita íntima, en una estancia que cuenta con cama, sanitario y regadera, habitan la única mujer interna y su esposo, también interno. El Director comentó que autoriza a esta pareja a vivir en la misma habitación porque los dos son mayores de 70 años y se asisten mutuamente.

4. Alimentación

El Director informó que el presupuesto diario para la alimentación de cada interno es de tres mil pesos, cantidad que entrega al Comité de Damas Católicas de Sabinas para que compren los insumos para los tres alimentos y preparen la comida. Agregó que los cuatro reclusos que laboran en la cocina preparan, para el desayuno y la cena, arroz, frijoles, huevo, chorizo y verduras.

Los internos señalaron que los alimentos son suficientes en cantidad y calidad.

La cocina está equipada con seis hornillas de gas oxidadas y con fugas en la instalación, un refrigerador deteriorado y dos fregaderos sin agua. Se observó limpia.

5. Consejo Técnico Interdisciplinario

Está integrado por el Director que lo preside y por los representantes de las áreas de trabajo social, psicología, medicina y seguridad y custodia. El Consejo sesiona tres veces por semana para analizar los casos de beneficios de ley.

6. Servicios médicos

En un consultorio equipado con una cama y un baño provisto de taza sanitaria y lavabo, un médico asiste de las 13:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes.

El Director señaló que el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Centro de Salud local y las familias de los internos apoyan con medicinas, pero que son insuficientes.

En caso de urgencia, los internos son atendidos en el Centro de Salud y en el Hospital de la Secretaría de Salubridad Pública de Nueva Rosita, Coahuila.

No hay servicio odontológico; los reclusos son atendidos en el Centro de Salud.

Los internos refirieron que el médico no surte las recetas, sólo las expide.

El Director informó que no cuenta con personal especializado para atender a los dos enfermos psiquiátricos que se encuentran en el Centro. Se observó que duermen a la intemperie, en el piso y sin colchones, junto al taller de carpintería. Un interno manifestó que él se encarga de cuidarlos.

7. Área laboral

En el taller de carpintería, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, 10 internos elaboran muebles tales como camas y comedores, que comercializan a través de sus familiares.

Los reclusos señalaron que en el Centro se les proporciona la materia prima y que los instrumentos de trabajo están deteriorados y no son suficientes.

Se observó que alrededor de 8 internos hacen marcos y flores de madera que venden en los días de visita.

El número de internos que no trabaja en actividades productivas organizadas por el Centro es de 41, lo que significa que el 80.4% de la población está desocupada.

8. Área educativa

a) Actividades escolares

Una maestra del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos imparte clases de primaria a 10 internos y de secundaria a 5, los sábados de 9:00 a 15:00 horas, en el patio de visita familiar. La biblioteca tiene un acervo de cien volúmenes.

El número de internos que no asiste a las actividades escolares es de 36, lo que significa que el 70.6% no recibe instrucción escolar.

El Director y los internos mencionaron que no se organizan actividades culturales ni recreativas debido a la falta de apoyo humano y económico.

b) Actividades deportivas

Los internos juegan volibol a un costado del dormitorio. Los internos expusieron que el Director les compra balones y redes.

9. Área de psicología

El Director informó que un psicólogo asiste de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y que efectúa pruebas de personalidad y de grado de readaptabilidad y, ocasionalmente, realiza terapias individuales y familiares.

10. Área de trabajo social

Un trabajador social labora de las 9:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes. Sin embargo, los internos manifestaron que el Director es el que desempeña las funciones correspondientes a este departamento, tales como organizar la visita familiar e íntima y atender los casos de preliberación.

11. Visita familiar

Se lleva a cabo miércoles y domingos, de 9:00 a 17:00 horas, en un patio techado provisto de una mesa y una banca de madera. El requisito es presentar una identificación con fotografía. No se limita el número de visitantes.

12. Visita íntima

Se realiza miércoles y domingos de 9:00 a 17:00 horas, en dos estancias, cada una de las cuales tiene cama y baño con taza sanitaria, lavabo y regadera. El requisito es presentar acta matrimonial o acta notariada de unión libre.

13. Otros servicios y comercios

a) Tienda

Está concesionada a un interno y se venden abarrotes a precios accesibles.

b) Servicios religiosos

Los internos comentaron que reciben visita de ministros católicos y evangelistas, dos veces por semana.

c) Teléfono

A cada interno se le permite usar el teléfono de la Dirección una vez al día. Los reclusos mencionaron que este servicio es gratuito.

d) Servicio postal

El Director se encarga de enviar y recibir la correspondencia de los internos, que no manifestaron ninguna queja al respecto.

14. Personal de seguridad y custodia

El Director informó que 16 elementos -de los cuales 4 son mujeres- están distribuidos en dos turnos de 12 horas de trabajo por 12 de descanso, con un día libre a la semana. Agregó que no se imparten cursos de capacitación y que ha dado de baja a elementos que han incurrido en faltas disciplinarias. La población no se quejó del trato de los custodios.

III. - OBSERVACIONES

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató anomalías que han quedado plasmadas en este documento y que constituyen probables violaciones a los Derechos Humanos de la población interna y de las siguientes disposiciones legales: De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60., 62 y 64 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Coahuila; y de los numerales 8 inciso b, y 67 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los

Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), al no haber separación entre procesados y sentenciados (evidencia 1).

De los artículos 26, 111 y 112 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Coahuila; y del numeral 35 inciso 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al no haber reglamento interno (evidencia 2).

De los numerales 10 y 15 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al no proveerse al establecimiento de agua suficiente para las necesidades de la población (evidencia 3).

Del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de los numerales 22 inciso 2, y 25 inciso 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al no proporcionarse servicio médico adecuado ni medicamentos suficientes (evidencia 6).

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o., 69, 88, 89, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Coahuila; y de los numerales 65, 66 y 71 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al no proporcionarse a los internos los medios laborales y educativos indispensables para su readaptación social (evidencias 7 y 8).

Del numeral 47 incisos 1 y 3 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, porque el personal de seguridad y custodia carece de capacitación (evidencia 14).

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, hace a usted, con todo respeto, señor Gobernador, las siguientes:

IV. - RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que se realice la separación entre procesados y sentenciados.

SEGUNDA.- Que se expida el reglamento interno y se dé a conocer al personal, a los internos y a sus visitantes.

TERCERA.- Que se provea de agua suficiente a la Institución.

CUARTA.- Que se proporcione la atención médica adecuada y se surta al Centro de medicamentos necesarios para la debida atención de los internos.

QUINTA.- Que se proporcionen actividades laborales y educativas a toda la población interna.

SEXTA.- Que se impartan cursos de capacitación para el personal de seguridad y custodia.

SEPTIMA.- De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

MUY ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DE LA COMISION